

SUMINISTRO, MEDIANTE SISTEMA DE ARRENDAMIENTO SIN OPCIÓN DE COMPRA, DE UNA FURGONETA PATRULLA TIPO COMBI PEQUEÑA PARA LA POLICÍA LOCAL DE TUDELA

EMPLAZAMIENTO: C/ Tejerías S/N, TUDELA (NAVARRA)

PROMOTOR: M.I. AYUNTAMIENTO DE TUDELA

PREPARACIÓN DE CONTRATO DE SUMINISTRO

PRELIMINAR

PLIEGO REGULADOR DE LA CONTRATACIÓN

EXPEDIENTE	Tramitación ☐ ORDINARIA ☒ ANTICIPADA ☐ DE EMERGENCIA	Art. 139 Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos (en adelante, LFC)
-------------------	---	---

PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN	☒ ABIERTO ☐ RESTRINGIDO ☐ NEGOCIADO ☐ NEGOCIADO SIN CONVOCATORIA DE LICITACIÓN ☐ DIÁLOGO COMPETITIVO ☐ ASOCIACIÓN PARA LA INNOVACIÓN ☐ CONCURSO DE PROYECTOS ☐ SIMPLIFICADO ☐ RÉGIMEN ESPECIAL MENOR CUANTÍA	Art. 72 LFC
--------------------------------------	---	-------------

CRITERIO DE ADJUDICACIÓN	☐ Exclusivamente precio ofertado ☒ Mejor relación calidad-precio ☐ Exclusivamente criterios de calidad	Art. 64.1 LFC
---------------------------------	---	---------------

DURACIÓN DEL CONTRATO	4 años (desde acta de recepción)
Entrega del suministro (desde formalización del contrato)	6 meses
Penalidad diaria por demora en la entrega: 0,40€/día x 1000€	Art. 147 LFC

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO (art. 42 LFC)	22.282,69 €
DIVISIÓN EN LOTES	No
PRESUPUESTO MÁXIMO DE LICITACIÓN , IVA incluido:	26.962,06 €
REVISIÓN DE PRECIOS	No
PLAZO DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES	☐ Publicidad comunitaria ☒ Portal de Contratación de Navarra ☐ Prensa ☐ invitación a empresas del sector a través de correo electrónico
Garantía provisional	No

Policía Local de Tudela

Tejerías, S/N, 31500 Tudela (Navarra)

948 84 83 12

policia@tudela.es

Garantía definitiva	4% del importe de adjudicación (art 70.2 LFC)
Ofertas anormalmente bajas	50% del precio de licitación (Art. 98.1 LFC)
Plazo de garantía	v. duración del contrato

Códigos CPV	34114200-1
--------------------	------------

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN: Cualitativos: -Características técnicas Cuantitativos: -Mejor precio ofertado -Criterios sociales -Mejoras (kilometraje)	 25 puntos 55 puntos 10 puntos 10 puntos
--	--

MESA DE CONTRATACIÓN (art. 228 LFALN) Por el importe del contrato, no es preceptiva. Corresponde a la Unidad Gestora, Policía Local de Tudela , realizar todas las gestiones para la correcta ejecución del contrato, con el apoyo del personal técnico que se precise, actuando como secretario el de la Corporación o persona en quien delegue.	No
--	----

Índice

PRELIMINAR.....	1
1.- LEGISLACIÓN APLICABLE.	4
2.- NATURALEZA.....	4
3.- OBJETO.....	4
4.- IDENTIFICACION DEL ORGANO DE CONTRATACIÓN Y DE LA MESA DE CONTRATACIÓN	6
5.- VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.....	6
6.- PLAZO DE EJECUCIÓN Y SANCIÓN.....	7
7.- PRECIO MÁXIMO DEL CONTRATO, ABONO DE LOS TRABAJOS Y ENTREGA DEL SUMINISTRO	7
8.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR.....	8
9.- SOLVENCIA ECONÓMICA Y PROFESIONAL	8
10.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN	9
11.- FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS	9
12.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN	11
13.- ESTUDIO Y APERTURA DE PROPOSICIONES. FUNCIONES DE LA MESA DE CONTRATACIÓN.....	13
14.- ADJUDICACIÓN	15
15.- CONSTITUCIÓN DE GARANTÍAS	16
16.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.....	16
17.- CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN.....	17
18.- EXTINCIÓN, RESOLUCIÓN E INVALIDEZ DEL CONTRATO	17
19.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN.....	17
20.- OBLIGACIONES DEL/LA ADJUDICATARIO/A.....	18
21.- INTERVENCIÓN E INSPECCIÓN DEL CONTRATO. INCUMPLIMIENTOS.....	19
22.- SANCIONES.....	19
23.- PERSONAL Y MEDIOS INSTRUMENTALES.....	19
24.- APORTACIÓN DEL EQUIPO.....	20
25.- ASISTENCIA A LA ADMINISTRACIÓN CONTRATANTE	20
26.- JURISDICCIÓN Y RECURSOS	20
27.- PROTECCIÓN DE DATOS.....	21
28.- CONFIDENCIALIDAD.....	22
ANEXO I:.....	23
ANEXO II:.....	24

1.- LEGISLACIÓN APLICABLE.

El presente contrato se regirá por este pliego de condiciones, la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos (en adelante LFCP); el título VI de la Ley Foral 6/1990, de Administración Local de Navarra (en adelante LFAL) y por cuantas disposiciones presentes o futuras sean de aplicación.

La empresa adjudicataria quedará vinculada por los términos de su oferta que sean aceptados por el M.I. Ayuntamiento de Tudela en el contrato administrativo que se firme entre las partes.

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista y serán por su cuenta las pérdidas, averías o perjuicios que experimente durante la ejecución del contrato, sin perjuicio del aseguramiento por el interesado.

El contrato se ajustará a los principios de publicidad, concurrencia, objetividad, igualdad, facultades administrativas de dirección, inspección, interpretación, modificación y control. Asimismo, se ajustará al contenido de este pliego, cuyas cláusulas se consideran parte integrante del mismo.

Todos los plazos que se señalan por días en este pliego se entienden referidos a días naturales, salvo que expresamente se diga otra cosa.

2.- NATURALEZA.

Estamos ante un contrato de suministro, definido en el artículo 29 de la LFC, de naturaleza administrativa, por lo que se regirá, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción, por la LFC y sus disposiciones reglamentarias. Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Corresponderá a la jurisdicción contencioso-administrativa o al Tribunal Administrativo de Navarra la revisión del mismo y de los actos derivados de su aplicación.

Contra los actos que se dicten en relación con la licitación de este contrato podrán interponerse, además de los recursos administrativos y jurisdiccionales aludidos en el art. 333 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, reclamación especial en materia de contratación pública, cuyo régimen queda establecido en el artículo 124 de LFC.

La resolución del Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Navarra pone fin a la vía administrativa y es inmediatamente ejecutiva y vinculante, correspondiendo al Ayuntamiento de Tudela la inmediata ejecución de la misma. La interposición de la reclamación tiene carácter potestativo y sustitutivo, sin perjuicio de la interposición de cuantas otras reclamaciones o recursos basados en otros motivos se interpongan ante otros órganos. Contra la resolución del Tribunal, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo.

3.- OBJETO.

3.1.- Es objeto del presente pliego el establecimiento de los pactos y condiciones definidores de los derechos y obligaciones de las partes que han de regir en sus aspectos jurídicos, administrativos y económicos la contratación y ejecución del suministro de una furgoneta patrulla tipo combi pequeña (máximo 4,6 metros), en régimen de arrendamiento sin opción de compra.

Cualquier aclaración que necesiten sobre las condiciones del contrato de suministro, podrán obtenerla poniéndose en contacto con el Técnico de Grado Medio de Policía Local mediante correo electrónico dirigido a tgm.policia@tudela.es . En el correo de solicitud, deberán indicar datos completos de la empresa (nombre, CIF, dirección, teléfonos, correo electrónico y persona de contacto).

3.2.- Por razones de índole técnico, el contrato no se divide en lotes. Cada licitadora solamente podrá

presentar una proposición económica, no siendo admitidas aquéllas cuyo importe sea superior al precio máximo de licitación.

3.3.- La presentación de oferta presupone la aceptación íntegra e incondicional del presente pliego de condiciones.

3.4.- Descripción técnica del vehículo:

-Unidades: 1 (uno)

-Tipo: furgoneta combi

-**Longitud máxima** 4,6 metros

-Combustible: gasoil, gasolina sin plomo o híbrido (se admite gasolina + GLP)

-Potencia mínima: 90 CV

-Color: blanco (v. adhesivos y distintivos)

-**Número máximo** de plazas: 5

-Número de puertas: 5

-Dirección: asistida

-Permiso necesario para conducción: B

3.5.- **Adhesivos y distintivos:**

El vehículo vendrá con los distintivos y leyendas con las características que se especifican en el artículo 12 del Decreto Foral 8/1990, de 25 de enero, por el que se aprueba el Reglamento marco de organización de las policías locales de Navarra:

“Los vehículos de patrulla y vehículos similares empleados oficialmente por los Cuerpos de Policía Local deberán presentar las siguientes características en cuanto a aspecto exterior:

a) Estarán pintados en color blanco.

b) Longitudinalmente, en ambos costados y por debajo de las ventanillas, llevarán una banda reflectante con damero de cuadros azul marino.

c) En las puertas delanteras figurará el escudo oficial de la entidad local, y, en letras de color azul marino, la leyenda... ‘Policía Local’, y el nombre oficial del municipio o entidad local”.

Además, tanto en las aletas delanteras de ambos lados como en la parte posterior, aparecerá la numeración “06”.

En el techo y ambos laterales (puertas traseras) el símbolo de un teléfono y la numeración “092”.

3.6.- **Equipamiento:**

-“kit” policial integrado por:

- Puente electro-acústico homologado, con luces en V reglamentarias, azules y amarillas o naranjas; luces de color rojo fija o destellante; y luces blancas para vigilancia. Consola o mando de luces y sonido instalado en el interior.
- El funcionamiento del claxon no estará conectado al sistema de emergencia, luces y sonido (circuitos independientes).

- Cableado completo.

-Doble airbag

-Luces antiniebla

-Triángulos de señalización de peligro

-Estuche de repuesto con lámparas

-Extintor, con soporte en el maletero

-Cristales anti-astillamiento en puertas y parabrisas

3.7.- Otras características:

-Serán nuevos de primera mano y dispondrán de seguro a todo riesgo sin franquicia, que incluirá vehículo de sustitución, de características técnicas similares, desde el mismo momento en que se lleve al taller.

-El precio ofertado incluirá el mantenimiento del vehículo y los cambios de ruedas por desgaste, avería o deficiencias.

-Matriculación: tramitación de todas las gestiones, pago de tasas e impuestos incluidos, vehículo listo para circular

-Documentación: incluida la documentación necesaria para circular. Ficha reducida de características técnicas. Libro de mantenimiento del vehículo

-Normas UE: cumplimiento de todas las normativas de seguridad de la UE. Declaración de conformidad CE, marcado CE.

-ITV: conformidad

-En caso de tener que pasar una ITV dentro de la duración del contrato, correrá por cuenta del adjudicatario y será pasada por personal contratado o subcontratado por el mismo. Tras la inspección, el vehículo será devuelto a las dependencias de la Policía Local de Tudela.

Los licitadores cuyas ofertas no sean acordes a las características exigidas en los puntos 3.4 a 3.7 serán excluidos de la licitación. En las características en las que se indican mínimos, la oferta deberá ser igual o superior; en las que se indican máximos, igual o inferior; el resto de características no admiten variantes.

4.- IDENTIFICACION DEL ORGANO DE CONTRATACIÓN Y DE LA MESA DE CONTRATACIÓN

Dado que la duración del contrato supera el año, en aplicación del artículo 30.22 del Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Tudela, el órgano de contratación es la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Tudela.

Según el valor estimado del contrato, no resulta preceptiva la constitución de una Mesa de Contratación. La unidad gestora del contrato es la Policía Local de Tudela, que podrá solicitar, antes de formular cualquier propuesta, cuantos informes considere precisos y se relacionen con el objeto del contrato.

5.- VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

5.1. El precio ofertado incluirá, además del suministro del vehículo, todo lo que sea necesario para que funcione perfectamente, según la descripción técnica del mismo. El precio máximo que podrá pagarse por el presente contrato será el indicado en página preliminar.

5.2. En caso de que circule más de los kilómetros anuales ofertados, el Ayuntamiento de Tudela abonará a la adjudicataria un precio máximo de 0,03383 euros, IVA incluido, por kilómetro de exceso, hasta un máximo de 10.000 Km/año por encima de los ofertados.

5.3. Si no llegase a circular los kilómetros anuales ofertados, la adjudicataria abonará al Ayuntamiento de Tudela un precio mínimo de 0,02708 euros, impuesto sobre el valor añadido incluido, por kilómetro de defecto, en este caso, hasta un máximo de 10.000 Km/año por debajo de los ofertados.

5.4. Para el pago o abono de kilómetros, se computará el posible exceso o defecto del vehículo al finalizar el contrato.

5.5. No procede revisión de precios, por lo que los precios ofertados se mantendrán durante toda la vigencia del contrato. La facturación será por meses vencidos con arreglo a lo establecido en las condiciones 7.3 a 7.5.

5.6. Todos los gastos que tenga el vehículo, se entienden incluidos en el precio (seguro, inspección técnica –que deberá llevarse a cabo en la estación de ITV de Tudela- si fuera necesaria, cambios de neumáticos, reparación de todo tipo de averías -mecánica, electricidad, electrónica, chapa, pintura, puentes electro-acústicos, asientos, tapicería y cualquier otro elemento que sea necesario para el normal uso policial al que va destinado el vehículo) independientemente de cuál haya sido la causa de la misma.

5.7. Las reparaciones se realizarán en el taller autorizado por la marca del vehículo contratado que se encuentre más cercano a las dependencias de Policía Local o en el que convengan la adjudicataria y el Ayuntamiento de Tudela, siempre que sean en el término municipal de Tudela.

5.8. Si, como consecuencia de un accidente, el vehículo fuera declarado como siniestro total, se abonará la parte proporcional correspondiente al período que ha estado funcionando desde la última factura presentada hasta la fecha del siniestro, sin que el adjudicatario tenga derecho a ninguna indemnización.

6.- PLAZO DE EJECUCIÓN Y SANCIÓN.

6.1.- El plazo de entrega del suministro de la presente contratación será el indicado en hoja preliminar y en la condición 7.5. Este plazo de entrega podrá ser modificado por el Ayuntamiento en caso de que razones justificadas así lo exijan.

6.2.- Cuando, por causas imputables al contratista, este hubiera incurrido en demora respecto de los plazos parciales, de tal forma que haga presumir racionalmente la imposibilidad de cumplimiento del plazo final, o éste hubiera quedado incumplido, el órgano de contratación podrá optar por resolver el contrato o exigir su cumplimiento otorgando una prórroga con la imposición de penalidades. La penalización por demora en el cumplimiento del plazo total para la entrega del suministro queda establecida en 0,40€ por cada 1.000€ y día del importe de adjudicación (art. 147.3 LFC).

6.3.- Cuando el retraso no fuera imputable al contratista y este se ofreciera a cumplir sus compromisos, la Administración le concederá una prórroga equivalente al tiempo perdido, salvo que el contratista hubiera solicitado una menor.

7.- PRECIO MÁXIMO DEL CONTRATO, ABONO DE LOS TRABAJOS Y ENTREGA DEL SUMINISTRO

7.1.- El valor estimado del contrato figura en hoja preliminar y comprende, además del precio de los vehículos según las características técnicas indicadas más adelante, gastos de desplazamientos, de alojamientos, las dietas, el kilometraje, los gastos de transporte, los impuestos (excepto IVA), tasas, precios públicos, la asistencia técnica que precise el contratista, los de propiedad industrial o intelectual, los medios materiales y personales para dejar el suministro en la Jefatura de la Policía Local de Tudela, sita en la calle Tejerías, S/N, así como el seguro a todo riesgo del vehículo. Dicho valor podrá ser mejorado

por los licitadores, debiendo figurar en la oferta de forma desglosada el Impuesto sobre el Valor Añadido (I.V.A.).

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del/la contratista y serán por cuenta de éste/a las pérdidas, averías o perjuicios que experimente durante la ejecución del contrato.

7.2.- En el presente contrato no procederá la revisión de precios, a excepción de lo recogido en las condiciones 5.2 a 5.4.

7.3.- Las facturas electrónicas se emitirán el último día hábil de cada mes y se remitirán a través de FACe (<http://face.gob.es>) en formato facturae 3.2, indicando los códigos siguientes:

- Oficina contable: L01312325
- Órgano gestor: L01312325
- Unidad tramitadora: L01312325

7.4.- El pago del suministro se realizará a mes vencido, previa presentación de las correspondientes facturas electrónicas, que serán emitidas el último día hábil del mes correspondiente. El Ayuntamiento abonará las facturas como máximo a los 30 días naturales desde su recepción en el Registro del Ayuntamiento (Intervención).

7.5.- El plazo de entrega del vehículo será de 6 meses, a contar desde la fecha de formalización del contrato.

8.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR

8.1.- Podrán contratar con la Administración las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y acrediten su solvencia económica o financiera y técnica o profesional y no estén incurso en ninguna de las causas de prohibición de contratar establecidas en el artículo 22 de la LFC.

8.2.- La Administración podrá contratar con licitadores que participen conjuntamente (artículo 13 de la LFC). Los contratistas que participen conjuntamente en un contrato responderán solidariamente de las obligaciones contraídas ante el Ayuntamiento, indicarán la participación de cada uno de ellos y deberán nombrar un representante o apoderado único con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar las empresas para cobros y pagos de cuantía significativa.

8.3.- En todo caso, han de ser personas físicas o jurídicas. Estas últimas, cuando su finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato, según resulte de sus respectivos Estatutos o reglas fundacionales o se acrediten debidamente y disponga de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.

9.- SOLVENCIA ECONÓMICA Y PROFESIONAL

En cuanto a los criterios de solvencia que serán condición necesaria para ser propuesto como adjudicatario:

-La adecuada situación económica y financiera de la empresa para que la correcta ejecución del contrato no corra peligro de ser alterada por incidencias de esa naturaleza, será acreditada mediante la declaración a que se refiere la letra c) del artículo 16.2 de la LFC. El volumen de negocios mínimo exigido de uno de esos años coincide con el valor estimado del contrato. La solvencia económica se refiere al

volumen global de negocios.

La solvencia económica se refiere al volumen global de negocios.

-La capacitación técnica o profesional para la adecuada ejecución del contrato, por disponer de experiencia anterior en contratos similares, se acreditará mediante la relación contenida en la letra b) del artículo 17.2 de la LFC. A tal efecto, se exigirá que, como mínimo, uno de los contratos de dicha relación sea de arrendamiento de un vehículo por al menos un año de duración.

10.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

El suministro objeto del presente pliego será adjudicado, de conformidad con lo dispuesto en la LFCP, en expediente de tramitación anticipada por procedimiento abierto, según lo dispuesto en los artículos 139 y 72 de la Ley Foral 2/2018 de 13 de abril, de Contratos Públicos y en base a los criterios de adjudicación establecidos en el presente pliego.

La adjudicación queda sometida a la condición de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato en los presupuestos de 2024.

11.- FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS

Desde el anuncio de licitación del Portal de Contratación, se puede acceder al espacio de la Plataforma de Licitación Electrónica de Navarra (PLENA), donde cualquier persona interesada en la licitación puede descargar una aplicación de escritorio que le permite la preparación y presentación de ofertas mediante sobre digital. Esta aplicación debe descargarse una única vez, siendo válida para cualquier licitación posterior a través de PLENA por parte de cualquier entidad sometida a la misma.

Las ofertas son cifradas en el escritorio de quien vaya a licitar utilizando mecanismos estándares de cifrado, y una vez presentadas, son depositadas en el repositorio seguro.

La oferta deberá ir firmada mediante firma electrónica reconocida, válidamente emitida por un Prestador de Servicios de Certificación y que garantice la identidad e integridad del documento, la oferta y todos los documentos asociados a la misma, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica y demás disposiciones de contratación pública electrónica.

El tamaño permitido de cada fichero individual que se anexa en la oferta electrónica es de 50 MB. El tamaño total de la oferta, con todos los documentos que la forman tendrá un tamaño máximo de 100 MB. PLENA no establece límite alguno en el número de archivos que se pueden adjuntar a una oferta.

Los formatos admitidos por PLENA para los documentos que se anexan en la presentación de la oferta son los utilizados habitualmente (doc, docx, xls, xlsx, ppt, pptx, rtf, sxw, abw, pdf, jpg, bmp, tiff, tif, odt, ods, odp, odi, dwg, zip), y como medida alternativa, para adjuntar archivos de otros formatos, se pueden envolver en un archivo comprimido (ZIP).

En caso de discordancia entre los valores objetivos introducidos en los formularios de la plataforma y los documentos anexos que dan respaldo a cada criterio prevalecerán los documentos y anexos suscritos electrónicamente por la entidad o empresa licitadora o quien tenga poder de representación.

Las propuestas se presentarán de acuerdo con la estructura establecida para esta oferta en PLENA y contendrá 3 sobres, identificados como:

Sobre A: "Declaración responsable". Documentación a incluir:

- **Declaración responsable del licitador indicando que cumple las condiciones exigidas para contratar (Anexo I).**
- Si la proposición es suscrita por personas licitadoras que participen conjuntamente o en Unión Temporal de Empresas, cada una de ellas deberá suscribir la documentación del párrafo anterior, debiendo incorporar un documento privado en el que se manifieste la voluntad de concurrencia conjunta, se indique el porcentaje de participación que corresponde a cada persona y se designe una persona representante o apoderada única con facultades para ejercer los derechos y cumplir las obligaciones derivadas del contrato hasta la extinción del mismo. El documento habrá de estar firmado tanto por las diversas empresas concurrentes como por la persona apoderada.
- En caso de subcontratación, la persona licitadora en su declaración responsable hará constar la relación de las personas subcontratistas y de que está en posesión de un documento que demuestre la existencia de un compromiso formal con las personas que tienen capacidad para comprometer a la empresa subcontratista para la ejecución del contrato.

Sobre B: Criterios cualitativos:

Documentación que debe aportar el licitador para que se valore y puntúe el criterio cuarto:

- Memoria técnica. El licitador incluirá toda la documentación necesaria que defina las características de los suministros en función de las fotografías, descripciones, etc., que permitan comprobar que cumplen los requisitos mínimos exigidos en **la condición 3.4 del presente pliego (descripción técnica del vehículo).**

En ningún caso, este sobre deberá incluir la propuesta económica, de mejora del contrato o del criterio social, ni documentación de la que se pueda deducir cualesquiera criterios cuantificables mediante fórmula, lo que sería causa de inadmisión de la oferta.

Sobre C: Oferta económica y demás criterios cuantificables mediante fórmula:

Habrà de presentarse conforme al modelo que figura en el **Anexo II** y deberá especificarse, de forma desglosada, el precio ofertado y el Impuesto sobre el Valor Añadido. Dentro de aquél se entenderán incluidos:

-El suministro del vehículo conforme a la condición 3.

-Los gastos generados para dejar el suministro en la Jefatura de la Policía Local de Tudela, sita en la calle Tejerías, S/N., como desplazamientos, alojamientos, dietas, kilometraje, gastos de transporte, los impuestos (excluido el IVA del suministro), tasas, precios públicos, la asistencia técnica que precise el contratista, los de propiedad industrial o intelectual, los medios materiales y personales para dejar el suministro en la Jefatura de la Policía Local de Tudela, sita en la calle Tejerías, S/N.

Serán automáticamente excluidas aquellas ofertas que superen el precio máximo de licitación indicado en la hoja preliminar.

Asimismo, deberá incluirse la oferta de kilometraje referente a las condiciones 5.2 a 5.4 y el compromiso de formación exigido como criterio social. La no presentación de oferta de kilometraje o de una oferta inferior a 30.000 kilómetros anuales para el vehículo ni/o el compromiso o certificado de formación correspondiente, en caso de haber sido marcada dicha mejora en el anexo I, conllevarán la exclusión de la licitación.

La presentación de la oferta presupone la aceptación íntegra e incondicional del presente pliego de condiciones.

12.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 64 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, el contrato se adjudicará al licitador que presente la oferta considerada con la mejor calidad precio, atendiendo para ello a los criterios de esta cláusula.

En caso de que se produjera empate en la puntuación entre dos o más licitadores, éste se resolverá según lo establecido en el artículo 99 de la Ley Foral 2/2018 de Contratos Públicos, en el orden siguiente:

- a) La acreditación de la realización de buenas prácticas en materia de igualdad de género.
- b) El mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad igual o superior al 33%, siempre que la empresa o profesional tenga en plantilla un porcentaje superior al 2% de trabajadores con discapacidad, en el momento de la acreditación de su solvencia.
- c) La consideración de empresa de inserción, de acuerdo con la Ley 44/2007, de 13 de diciembre, para la regulación del régimen de las empresas de inserción o la normativa vigente en dicho momento.
- d) El menor porcentaje de trabajadores eventuales, siempre que éste no sea superior al 10%.
- e) El carácter de entidad sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica, en los contratos relativos a prestaciones de carácter social o asistencial.
- f) El reconocimiento como organización de comercio justo en los contratos que tengan como objeto productos en los que exista alternativa de comercio justo.

A tal efecto, la unidad gestora del contrato requerirá la documentación pertinente a las empresas afectadas, otorgándoles un plazo de cinco días naturales para su aportación. En los casos en que la aplicación de los criterios anteriores persistiera el empate, éste se resolverá mediante sorteo.

Se utilizarán, como **criterios de adjudicación**, los siguientes aspectos vinculados al objeto del contrato:

1º Mejor precio ofertado: 55 puntos. A la mejor oferta económica se le asignarán 55 puntos, calculando el resto de puntuaciones mediante una regla de tres inversamente proporcional

La proposición económica, debidamente firmada y fechada, deberá ajustarse al modelo que figura como **Anexo II**. En dicha proposición se entenderán incluidos a todos los efectos, todos los gastos que se originen para la licitadora a consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en las presentes condiciones.

La máxima puntuación se otorgará a aquella licitadora cuyo precio resulte más económico, otorgando al resto de ofertas puntuación inversamente proporcional a la anterior, según la siguiente tabla:

Importe	Puntuación
A (más económico)	55
B (Resto de ofertas)	X

Por tanto, la puntuación se obtendría con esta fórmula:

$$X = (55 * A) / B$$

Ofertas anormalmente bajas

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 98 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos de las Administraciones Públicas de Navarra, cuando se presente una oferta anormalmente baja que haga presumir que no va a ser cumplida regularmente, antes de rechazar la oferta se comunicará dicha circunstancia a la persona afectada para que en el plazo de cinco días presente la justificación que considere oportuna.

La unidad gestora evaluará la información proporcionada por quien licita y solo podrá rechazar la oferta en caso de que los documentos aportados no justifiquen satisfactoriamente el precio o los costes propuestos.

En el procedimiento deberá solicitarse el asesoramiento técnico de las personas cuyo conocimiento se considere apropiado para valorar los extremos contemplados en la justificación.

En el presente contrato, se presumirá que una **oferta es anormalmente baja cuando sea inferior en 50 puntos porcentuales al precio máximo de licitación.**

Cuando el adjudicatario hubiera presentado una oferta que pueda presumirse anormalmente baja, deberá constituir una fianza del 50 por 100 del precio de adjudicación.

2º Criterios sociales: en atención a lo dispuesto en la Ley Foral 17/2019, de 4 de abril, de Igualdad entre Mujeres y Hombres y a la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres; por haber impartido al menos diez horas de formación interna en materia de igualdad a la plantilla que ejecuta el contrato, en los 3 años previos a la presentación de la oferta: 10 puntos.

Sistema de control y verificación

La documentación justificativa de haber impartido dicha formación se adjuntará al anexo II (a incluir en sobre C).

3º Mejora: número de kilómetros anuales sin recargo: a la oferta que contemple un mayor número de kilómetros anuales de circulación, se le asignarán 10 puntos, calculando el resto de puntuaciones mediante proporción directa.

La proposición, debidamente firmada y fechada, deberá ajustarse al modelo que figura como **Anexo II.**

Km/año	Puntuación
A (mejor oferta en kilómetros anuales)	10
B (Resto de ofertas en kilómetros anuales)	X

Por tanto, la puntuación se obtendría con esta fórmula:

$$X = (10 * B) / A$$

Serán excluidas todas aquellas ofertas por debajo de los 30.000 kilómetros anuales.

4º Otras características valorables: hasta 20 puntos, distribuidos de la siguiente manera:

- Accesibilidad del vehículo, espaciosidad del interior y regulabilidad de asientos y volante: 10 puntos
- Seguridad: 5 puntos
- Adecuación a los usos propios de un vehículo patrulla: 10 puntos

La valoración de este cuarto criterio se fundamentará en la memoria técnica incluida en el sobre B.

5º Criterio medioambiental: Emisiones de CO2 en mg/km, hasta 5 puntos.

Se concederá 5 puntos al vehículo que emita menos CO2 medido en mg/km, y el resto conforme a la siguiente fórmula:

$$5 \times \text{emisión mínima de entre las ofertadas} / \text{emisión analizada}$$

Este dato de consumo de CO2, expresado en en mg/km, se facilitará en el anexo II (a incluir en sobre C).

13.- ESTUDIO Y APERTURA DE PROPOSICIONES. FUNCIONES DE LA MESA DE CONTRATACIÓN

13.1 La apertura de las ofertas tendrá lugar en la sede de la unidad gestora del contrato en la forma siguiente:

- a) Finalizado el plazo de presentación de ofertas, se procederá a la apertura de las proposiciones, comprobando la presentación de la declaración del cumplimiento de los requisitos de participación (sobre A) de quien haya licitado en el procedimiento (art. 96 LFC).
- b) A continuación, se procederá a la apertura del sobre B, que contendrá la **memoria técnica** requerida en la condición undécima, y a la puntuación de los criterios cualitativos, pudiendo desecharse las ofertas técnicamente inadecuadas o que no garanticen adecuadamente la correcta ejecución del contrato. Deberá quedar constancia documental de todo ello.
- c) La apertura de la documentación relativa a los criterios cuantificables mediante fórmula (sobre C) se realizará después de la apertura y valoración de la documentación relativa a criterios sometidos a la aplicación de juicios de valor. Esta sucesión deberá quedar acreditada en la Plataforma de Licitación Electrónica de Navarra (art. 97 LFC).
- d) Si la mesa considera que la oferta presentada adolece de oscuridad o de inconcreción, podrá solicitar aclaraciones complementarias, respetando en todo caso el principio de igualdad de trato de quienes hayan licitado, que no podrán modificar la oferta presentada. El plazo de contestación será de 5 días naturales.

La unidad gestora del contrato, una vez calculadas las puntuaciones conforme a los criterios de valoración, efectuará la propuesta de adjudicación, en la que figurará el orden de prelación de los licitadores que han formulado una propuesta admisible, con las puntuaciones que han obtenido, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 100 de la LFC.

La admisión de licitadores y la propuesta de adjudicación serán efectuadas en aplicación del artículo 228.3 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra.

13.2 La unidad gestora del contrato podrá contar con el asesoramiento de otros técnicos, si ésta lo estima necesario, que lo harán con voz pero sin voto. Son funciones de la unidad gestora del contrato:

- a) La calificación de la documentación acreditativa de la personalidad y, en su caso, de la representación, así como de la documentación relativa a las causas de exclusión para contratar.
- b) La valoración de la oferta técnica.
- c) La celebración de la apertura pública de las ofertas económicas y demás criterios cuantificables mediante fórmulas y la resolución de cuantas incidencias ocurran en ellas.
- d) La valoración de la concurrencia de una oferta anormalmente baja, previa tramitación del procedimiento establecido en el artículo 98 de la LFC.
- e) La elevación de la propuesta de adjudicación del contrato al órgano de contratación.
- f) Cuantas funciones sean necesarias para la calificación y valoración de las proposiciones, así como para formular una propuesta de adjudicación y aquéllas otras que le atribuyan las leyes.

Asimismo, a los miembros de la unidad gestora se les garantiza su derecho a emitir su parecer cuando sea contrario al de la mayoría y a que conste en acta su actitud razonada.

13.3 La unidad gestora del contrato podrá solicitar, antes de formular su propuesta, cuantos informes y asesoramiento considere precisos y se relacionen con el objeto del contrato.

13.4 La fiscalización del expediente corresponderá a Intervención General del Ayuntamiento de Tudela.

13.5 La unidad gestora remitirá a la Junta de Gobierno Local, como órgano de contratación, las actas de sus sesiones, toda la documentación que obre en su poder referida a las ofertas presentadas y un informe no vinculante en el que hará constar la oferta o las ofertas que considera más beneficiosas o, si procede, a su juicio, declarar desierta la licitación.

13.6 La unidad gestora **solicitará, del licitador en cuyo favor vaya la propuesta de adjudicación, la presentación de la documentación en el plazo de 7 días desde la notificación vía Plataforma de Licitación Electrónica de Navarra (PLENA) (artículo 55 de la LFCP):**

- a) Documentación acreditativa de la personalidad jurídica.
 - Si el licitador fuese **persona jurídica**, deberá presentarse la **escritura de constitución** y, en su caso, de modificación, debidamente inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, deberá aportar la escritura o documento de constitución, de modificación, estatutos o acto fundacional, en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial. En el caso de las sociedades mercantiles, cooperativas y sociedades laborales que se encuentren inscritas en el Registro Voluntario de Licitadores de la Comunidad Foral de Navarra creado mediante Decreto Foral 174/2004, de 19 de abril, la aportación de la copia del certificado de inscripción en dicho Registro obtenida electrónicamente a través de internet, junto con una declaración responsable de su vigencia, eximirá al licitador de aportar la documentación relativa a su personalidad y representación.
 - Si el licitador fuera una **persona física**, deberá presentar el **Documento Nacional de Identidad**.
- b) **Poder** a favor de la persona que firme la proposición económica en nombre del licitador y **Documento Nacional de Identidad de la persona apoderada**. Si el licitador fuera persona jurídica, el poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable.
- c) **Obligaciones Tributarias** (artículo 16 de la LFCP):
 - Justificante de estar al corriente en el pago del Impuesto sobre Actividades Económicas (en el caso de empresas con actividad en el término municipal de Tudela, no será necesario aportar este documento ya que la comprobación se realizará de oficio por el Ayuntamiento) en el/los epígrafe/s que posibiliten el suministro del que es objeto la presente contratación.
 - Certificado del Departamento de Economía y Hacienda del Gobierno de Navarra y, además, el de los órganos competentes de las Administraciones Públicas respecto de las cuales el licitador tenga obligaciones tributarias, acreditativos de que se halla al corriente de las mismas, expedido con una antelación no superior a seis meses de la fecha de expiración del plazo de presentación de proposiciones.
 - Certificado expedido por la Seguridad Social, acreditativo de estar inscritas en el sistema de Seguridad Social, estar afiliados o haber afiliado y dado de alta a los trabajadores, haber presentado los documentos de cotización correspondientes y hallarse al corriente en el pago de las obligaciones de la Seguridad Social que le imponen las disposiciones vigentes (salvo el supuesto de que el licitador no esté comprendido obligatoriamente dentro de su ámbito de aplicación), expedido con una antelación no superior a seis meses de la fecha de expiración del plazo de presentación de proposiciones.
- d) En el supuesto de que se presentaran proposiciones suscritas por licitadores que participen conjuntamente, se incorporará un documento privado en el que se manifieste la voluntad de concurrencia conjunta, se indique el porcentaje de participación que corresponde a cada uno y se designe un representante o apoderado único que los represente. El escrito habrá de estar firmado tanto por las diversas empresas concurrentes como por el citado apoderado (artículo 13 de la LFCP).
- e) Para las empresas extranjeras, la declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y

Tribunales españoles de cualquier orden para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional que pudiera corresponder al licitador o candidato apoderado (artículo 12 de la LFCP).

Si la documentación aportada fuera incompleta u ofreciese alguna duda, se requerirá al licitador que complete o subsane los certificados y documentos presentados para acreditar la capacidad y la solvencia económica y financiera, técnica o profesional, otorgándole un plazo de 5 días naturales.

13.7 Conforme al artículo 100.1 de la LFCP, si la empresa licitadora retira su oferta antes del transcurso de un mes desde la apertura de las ofertas económicas, se les impondrá una penalidad equivalente al 2% del importe de licitación, que se hará efectivo con cargo a la garantía provisional, si la hubiere, o mediante la emisión de carta de pago específica.

14.- ADJUDICACIÓN

El órgano de contratación (Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Tudela), previos los informes técnicos correspondientes de estimarlos necesarios, adjudicará el contrato en el plazo máximo de UN MES, a contar desde el acto de apertura pública del sobre 3, a la proposición que contenga la oferta más ventajosa, conforme a los criterios vinculados al objeto del contrato establecidos en el presente pliego. De no dictarse, los/as interesados/as tendrán derecho a retirar sus proposiciones sin penalidad alguna, y sin derecho a indemnización.

Los/las licitadores/as no tendrán derecho a indemnización si la Junta declarase desierto el contrato o desistiese o renunciase a la licitación, por interés público, lo que deberá estar debidamente motivado y notificado.

Se podrá declarar desierta la licitación por motivos de interés público, aunque las ofertas presentadas sean conformes al presente pliego de condiciones, cuando concurren circunstancias de carácter fáctico o jurídico que de modo lógico y razonable impongan la prevalencia de dicho interés a la vista de las necesidades que busca satisfacer el contrato.

El órgano de contratación acomodará su acuerdo de adjudicación a la propuesta que le haya hecho la mesa de contratación, salvo en los casos en que se haya efectuado con infracción del ordenamiento jurídico en cuyo caso se seguirá lo establecido en el artículo 100.2 de la LFC.

Previamente a la adjudicación, y con independencia de los informes técnicos que hubiere recibido la unidad gestora del contrato, el órgano de contratación podrá solicitar cuantos otros informes considere necesarios para conformar su voluntad.

El acuerdo de adjudicación deberá contener los motivos por los que, en su caso, se ha rechazado una oferta, las características de la oferta propuesta como adjudicataria y la fecha en la que la adjudicación tendrá plena eficacia; lo que será notificado a los interesados.

Perfección del contrato:

El contrato se perfecciona mediante la adjudicación realizada por el órgano competente para resolver. Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 101.1 de la LFCP, la adjudicación se anunciará en el Portal de Contratación.

La eficacia de la adjudicación quedará suspendida durante el plazo de 10 días naturales (artículo 101.2.a de la LFC) contados desde la fecha de remisión de la notificación de la adjudicación, que se hará vía Plataforma de Licitación Electrónica de Navarra (PLENA). En el expediente se dejará constancia de la fecha de remisión de dicha notificación (artículo 101.2.b de la LFC).

Asimismo, el contrato quedará suspendido por la mera interposición de una reclamación en materia de contratación pública hasta el momento en que se resuelva dicha reclamación o transcurra el plazo legal

para resolverla (artículo 101.3 de la LFC).

15.- CONSTITUCIÓN DE GARANTÍAS

El/Los adjudicatario/s del único lote, a fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones contraídas, presentará/n, con carácter previo a la formalización del contrato, una garantía definitiva correspondiente al 4% del precio de adjudicación del contrato, IVA excluido, en cualquiera de las formas señaladas en la LFC de Contratos (artículo 70), y responderá de los conceptos legales previstos en dicha Ley. El plazo para hacerlo será dentro de los quince días naturales siguientes al del levantamiento de la suspensión, y siempre con carácter previo a la formalización del contrato.

La garantía podrá constituirse de cualquiera de las siguientes formas:

- a) En metálico o transferencia bancaria.
- b) Mediante aval a primer requerimiento prestado por alguno de los Bancos, Cajas de Ahorros, Cooperativas de Crédito y Sociedades de Garantía Recíproca autorizado para operar en España.
- c) Por contrato de seguro de caución celebrado con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo de caución.

Esta garantía quedará afecta al cumplimiento de las obligaciones del contratista hasta el momento de la finalización del plazo de garantía y, en particular, al pago de las penalidades por demora así como a la reparación de los posibles daños y perjuicios ocasionados por el contratista durante la ejecución del contrato. Será devuelta a la conclusión del periodo de garantía.

Si el órgano de contratación decide adjudicar a favor de una proposición anormalmente baja, se constituirá una garantía igual al 50% del precio de adjudicación (artículo 230 de la Ley Foral 6/1990, de Administración Local de Navarra).

La garantía definitiva quedará afecta al cumplimiento de las obligaciones del/la contratista hasta el momento de la finalización del plazo de garantía y, en particular, al pago de las penalidades por demora así como a la reparación de los posibles daños y perjuicios ocasionados por el/la contratista durante la ejecución del contrato. No procederá la devolución de la fianza, aunque haya transcurrido el plazo indicado, en el caso de que, por haberse producido lesiones o daños a terceros, conocidos por el Ayuntamiento de Tudela, no se hubiesen indemnizado para dicha fecha, sea cual fuere la causa del retraso en la liquidación correspondiente.

16.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

El contrato se formalizará en documento administrativo dentro de los 15 días naturales, a contar desde el día siguiente a la finalización del plazo de suspensión de la adjudicación (10 días naturales contados desde la fecha de remisión de la notificación de la adjudicación), no pudiendo iniciarse la ejecución del contrato sin la previa formalización. Con carácter previo el adjudicatario deberá depositar la garantía definitiva a la que se ha hecho referencia en el apartado anterior.

Cuando, por causas imputables al adjudicatario, no pudiera formalizarse el contrato, el órgano de contratación podrá optar por resolver el contrato, previa audiencia del interesado, con incautación, en su caso, de las garantías constituidas para la licitación o con abono por parte del contratista de una penalidad equivalente al 5 por 100 del importe estimado del contrato, así como de una indemnización complementaria de daños y perjuicios en todo lo que exceda dicho porcentaje, o bien conceder un nuevo plazo improrrogable para que se proceda a la formalización, con aplicación en este caso del régimen de penalidades previsto en el presente pliego para la demora en la ejecución del contrato. En este caso, el Ayuntamiento de Tudela podrá conceder la adjudicación en favor de otro/a de los/as

oferantes de acuerdo a lo indicado con anterioridad.

El órgano de contratación podrá desistir o renunciar, por motivos de interés público, del contrato formalizado, siempre que no se haya iniciado su ejecución. Dicho acuerdo deberá estar debidamente motivado y se notificará a los interesados.

17.- CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN

La cesión del contrato y el subcontrato sólo serán admisibles en los casos y con los requisitos previstos en los artículos 107 y 108 de la LFCP.

Una vez formalizado el contrato se admitirá la subcontratación de prestaciones accesorias al objeto del contrato, siempre y cuando se ajusten a los requisitos establecidos en la LFCP:

- a) Comunicación por escrito a la Administración del contrato suscrito entre el adjudicatario del contrato y su subcontratista junto con toda la información prevista en el apartado 1 del artículo 107 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos. La subcontratación deberá ser objeto de autorización expresa.
- b) Que el contrato entre el adjudicatario del contrato y su subcontratista no prevea unas condiciones de pago más desfavorables que las señaladas en esta ley foral o, en su caso en el pliego regulador de la contratación para el abono del precio a los contratistas.
- c) Que el subcontratista presente una declaración de no encontrarse incurso en causa de exclusión para contratar y de comprometerse a respetar, como mínimo, las condiciones laborales del convenio colectivo sectorial aplicable.

18.- EXTINCIÓN, RESOLUCIÓN E INVALIDEZ DEL CONTRATO

En lo que concierne a la extinción, invalidez y resolución del contrato se aplicarán los artículos 116, 117, 151, 157, 160 y 161 de la LFCP.

Asimismo, tendrá lugar la suspensión del contrato por demora en el pago por plazo superior a cuatro meses, así como por decisión del órgano de contratación, por motivos de interés público, en los términos previstos en el artículo 150 de la LFCP.

19.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

Al amparo de lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley Foral 2/2018 de Contratos Públicos, se establecen como condiciones de carácter específicamente social las siguientes:

- a) El contrato se halla sujeto al cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia de fiscalidad, de Seguridad Social, protección de medio ambiente, protección del empleo, igual de género, de acoso por razón de sexo o acoso sexual, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales y demás disposiciones en materia laboral, inserción socio-laboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad y, en particular, a las condiciones establecidas por el último convenio colectivo sectorial del ámbito más inferior existente en el sector en el que se encuadre la actividad de la empresa contratista.
- b) La oferta económica deberá ser adecuada para que el adjudicatario haga frente al coste derivado de la aplicación del convenio sectorial que corresponda, sin que en ningún caso los precios/hora de los salarios contemplados puedan ser inferiores a los precios/hora del convenio más los costes de Seguridad Social.

c) En aquellos contratos cuya ejecución implique la comunicación de datos personales por las entidades contratantes a la contratista, será condición especial de ejecución, de carácter esencial, el sometimiento del contratista a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos. En aplicación de lo anterior, en particular será obligación de la contratista:

1.º Presentar antes de la formalización del contrato una declaración en la que ponga de manifiesto dónde van a estar ubicados los servidores desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos.

2.º Indicar antes de la formalización del contrato si tienen previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos y el nombre del subcontratista, que deberá reunir las condiciones de solvencia necesarias para la ejecución de esta parte del contrato.

3.º Comunicar cualquier cambio que se produzca a lo largo de la vida del contrato, de la información facilitada en la declaración anterior.

En empresas de 50 o más trabajadores, se establece como condición el cumplimiento del artículo 45.2 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres; así como la obligación de contar con, al menos, un 2% de personas con discapacidad igual o superior al 33%.

El cumplimiento de las presentes condiciones deberá ser justificado a requerimiento del Ayuntamiento. Todas las condiciones especiales de ejecución del contrato serán exigidas a los subcontratistas que participen en su ejecución.

20.- OBLIGACIONES DEL/LA ADJUDICATARIO/A

Serán obligaciones del/la adjudicatario/a, además de las generales previstas en las leyes y reglamentos de aplicación y las derivadas de este pliego, las siguientes:

- a) Entregar en las dependencias correspondientes el suministro adjudicado en el plazo indicado en el pliego o, en su caso en la propia oferta presentada por el licitador.
- b) Si en el momento de la entrega se estima por los técnicos que el material no se encuentra en estado de ser recibido, se hará constar en el acto de la entrega y se darán instrucciones al adjudicatario o a su representante para que remedie los defectos observados o proceda a un nuevo suministro ajustado al contrato suscrito.
- c) Asumir los gastos a que hubiere lugar para la realización del contrato, como por ejemplo, financieros, seguros, transportes, desplazamientos y honorarios.
- d) El adjudicatario no tendrá derecho a indemnización ni al pago del precio por los materiales que se deterioren o se pierdan antes de su entrega al M.I. Ayuntamiento, salvo que por parte de éste se hubiera incurrido en mora al recibirlos.
- e) El adjudicatario no podrá reclamar, ni por error u omisión, aumento de los precios fijados en su oferta ni modificación de las condiciones económicas del contrato.
- f) Una vez realizado el suministro dispondrá de un mes para retirar las muestras a su cargo, transcurrido el mismo sin haberlo ejecutado el Ayuntamiento dispondrá de las muestras como mejor convenga sin coste alguno.
- g) Reponer la cuantía de la fianza si el Ayuntamiento se ha visto obligado a detraer de la misma el importe de una sanción o de una no prestación. El plazo para hacerlo será de 15 días naturales contados desde la recepción de la notificación.
- h) Aportar cuanto material sea preciso para la realización del contrato sin coste adicional.
- i) Serán de su cargo las indemnizaciones de todos los daños que se causen a terceros por la ejecución del contrato.

21.- INTERVENCIÓN E INSPECCIÓN DEL CONTRATO. INCUMPLIMIENTOS

21.1 El Ayuntamiento tendrá facultad para inspeccionar el cumplimiento del contrato.

21.2 Podrá también ejercer el Ayuntamiento todas las acciones de inspección y fiscalización necesarias para vigilar el cumplimiento de las leyes y disposiciones administrativas, en materia fiscal, social y técnica.

21.3 Constituirán incumplimientos muy graves:

a) Incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato.

b) Incumplimiento de las obligaciones laborales o sociales en relación con sus trabajadores.

c) Incumplimiento de la normativa en materia de igualdad entre mujeres y hombres.

21.4 Se considerarán incumplimientos graves:

a) Incumplimiento del compromiso de dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales incluidos en la oferta.

b) Incumplimiento de las órdenes recibidas por parte de la unidad gestora del contrato en las cuestiones relativas a la ejecución del mismo.

c) Infracción de las condiciones establecidas para la subcontratación.

21.5 Se considerará leve cualquier incumplimiento o cumplimiento defectuoso que produzca perjuicios a la Administración o terceros no comprendido en los indicados en las condiciones 21.3 y 21.4..

22.- SANCIONES

Los incumplimientos indicados conllevarán las siguientes penalizaciones:

a) Incumplimientos leves, el 1% del importe de adjudicación.

b) Incumplimientos graves, el 5% del importe de adjudicación.

c) Incumplimientos muy graves, el 10% del importe de adjudicación. Esta penalidad será del 20% del importe del contrato en caso de incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato previstas en el artículo 66 de la LFCP

El límite máximo de la cuantía total de las penalidades no podrá exceder del 20% del importe de adjudicación.

Cuando las penalidades por incumplimiento excedan del 10% del importe de adjudicación procederá iniciar el procedimiento para declarar la prohibición de contratar.

23.- PERSONAL Y MEDIOS INSTRUMENTALES

Todo el personal que sea necesario para la entrega de los suministros que se contratan, tanto si pertenece en calidad de fijo al contratista, como si su contrata es eventual, tendrá el título facultativo o profesional adecuado a su cometido, corriendo exclusivamente a cargo del contratista tanto el personal como los medios que sean precisos para la ejecución de la contrata.

24.- APORTACIÓN DEL EQUIPO

El adjudicatario queda obligado a aportar el equipo, medios auxiliares, local y personal que sean necesarios para la buena ejecución del suministro.

Para el caso de subcontratistas, se estará a lo señalado en el artículo 107 LFCP.

La documentación que aporte, en su caso, la Administración contratante para la ejecución del contrato, será devuelta a la recepción de los trabajos y su valor es puramente ilustrativo por lo que su utilización es a riesgo y ventura del adjudicatario.

25.- ASISTENCIA A LA ADMINISTRACIÓN CONTRATANTE

El contratista facilitará a la Administración contratante, sin coste adicional, cuantos servicios profesionales se estimen necesarios por ésta para el correcto desarrollo y cumplimiento del objeto del contrato, como asistencia a reuniones explicativas, etc., hasta la extinción del plazo de garantía.

26.- JURISDICCIÓN Y RECURSOS

La contratación objeto del presente Pliego es de naturaleza administrativa y se rige por la LFCP. Contra los actos que se aprueben en relación con la licitación de este contrato podrá interponerse, además de los recursos administrativos y jurisdiccionales aludidos en el artículo 333 de la LFALN, reclamación en materia de contratación pública ante el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Navarra por los interesados en la licitación y adjudicación del contrato, contra los actos de trámite o definitivos, que les excluyan de la licitación o perjudiquen sus expectativas. La reclamación se presentará telemáticamente en el Portal de Contratación de Navarra ante el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos.

Dicha reclamación ante el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos, se recoge en los artículos 122 y siguientes de la LFCP, y es una reclamación potestativa y sustitutiva, debiendo interponerse en el plazo de 10 días a contar desde conforme al artículo 124.2 de la LFCP:

- a) el día siguiente al de la publicación del anuncio de licitación, en este caso, en el Portal de contratación, o de la publicación del anuncio de adjudicación cuando no sea preceptiva la publicación del anuncio de licitación, para la impugnación de dicho anuncio y de la documentación.
- b) el día siguiente al de la notificación del acto impugnado cuando se recurran los actos de tramitación y de adjudicación por parte de quienes hayan licitado
- c) el día siguiente a la publicación del anuncio de realización del encargo a un ente instrumental.
- d) el día siguiente a la publicación de la modificación de un contrato de un encargo a un ente instrumental.

Los motivos en virtud de los cuales podrá interponerse dicho recurso, serán exclusivamente:

- a) encontrarse el adjudicatario en alguna de las causas de extinción de la licitación.
- b) falta de solvencia económica y financiera, o técnica o profesional del adjudicatario.
- c) Las infracciones de publicidad, concurrencia y transparencia en la licitación o adjudicación del contrato, y en particular, de los criterios de adjudicación fijados y aplicados.

Los interesados en la licitación y adjudicación de un contrato público podrán solicitar del Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Navarra además, en los plazos señalados en el presente artículo, la adopción de medidas cautelares para corregir la infracción alegada o para impedir que se causen otros perjuicios a los intereses afectados, incluidas la suspensión de cualquier decisión adoptada en el seno del procedimiento de adjudicación o del procedimiento mismo. La solicitud y, en su caso, las propias

medidas cautelares quedarán sin efecto si no se interpone la reclamación en el plazo previsto.

Las resoluciones del Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Navarra ponen fin a la vía administrativa y son inmediatamente ejecutivas y vinculantes, correspondiendo a la entidad promotora de la licitación o encomienda la inmediata ejecución de las mismas.

La interposición de la reclamación en materia de contratación pública, sin perjuicio de la interposición de cuantas otras reclamaciones o recursos basados en otros motivos se interpongan ante otros órganos, impide la interposición simultánea de cualquier otro recurso administrativo basado en el mismo motivo.

Los licitadores se encuentran obligados a suministrar, bien en la instancia, o bien junto con la documentación acreditativa de la capacidad y solvencia del licitador, una dirección de correo electrónico para la realización de notificaciones a través de medios telemáticos. El incumplimiento de esta obligación conlleva la imposibilidad de interponer la reclamación en materia de contratación pública.

27.- PROTECCIÓN DE DATOS

El Ayuntamiento de Tudela es el responsable de tratamiento de los datos de carácter personal que se recogerán en el proceso de contratación, se utilizarán en el ejercicio de los deberes públicos del ayuntamiento con la finalidad de gestionar el pliego y el expediente la contratación en caso de ser la adjudicataria.

La base jurídica del tratamiento es la realización del tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento y la normativa sobre contratación pública.

Los datos pueden cederse a órganos judiciales, Tribunal de Cuentas, Defensor del Pueblo, Portal de Contratación y Registro de Contratos Públicos en cumplimiento de la legislación vigente.

Los datos se conservarán el tiempo necesario para el cumplimiento de la finalidad señalada y se almacenarán mientras el Ayuntamiento pueda tener responsabilidades derivadas de su tratamiento. Igualmente deben cumplirse las normas de conservación establecidas en la Ley Foral 12/2007, de 4 de abril, de archivos y documentos.

Los derechos que asisten a las personas interesadas son los siguientes:

- a) Derecho de acceso: derecho a obtener información sobre si sus propios datos están siendo objeto de tratamiento, la finalidad del tratamiento que se esté realizando, las categorías de datos que se trate, los destinatarios o categorías de destinatarios, el plazo de conservación y el origen de dichos datos.
- b) Derecho de rectificación: derecho a obtener la rectificación de los datos personales inexactos o incompletos.
- c) Derecho de supresión: derecho a obtener la supresión de los datos en los siguientes supuestos:
 - Cuando los datos ya no sean necesarios para la finalidad para la cual fueron recabados
 - Cuando la persona titular de los mismos retire el consentimiento
 - Cuando la persona interesada se oponga al tratamiento
 - Cuando deban suprimirse en cumplimiento de una obligación legal
 - Cuando los datos se hayan obtenido en virtud de un servicio de sociedad de la información en base a lo dispuesto en el art. 8.1 del Reglamento Europeo sobre Protección de datos.
- d) Derecho de oposición: derecho a oponerse a un determinado tratamiento basado en el consentimiento del interesado.

- e) Derecho de limitación: derecho a obtener la limitación del tratamiento de los datos cuando se de alguno de los siguientes supuestos:
- Cuando la persona interesada impugne la exactitud de los datos personales, durante un plazo que permita a la empresa verificar la exactitud de los mismos.
 - Cuando el tratamiento sea ilícito y la persona interesada se oponga a la supresión de los datos.
 - Cuando la empresa ya no necesite los datos para los fines para los que fueron recabados, pero la persona interesada los necesite para la formulación, el ejercicio o la defensa de reclamaciones.
 - Cuando la persona interesada se haya opuesto al tratamiento mientras se verifica si los motivos legítimos de la empresa prevalecen sobre los del interesado.
- f) Derecho a presentar una reclamación ante la autoridad de control competente.

Las personas interesadas podrán ejercitar los derechos indicados, dirigiéndose al Ayuntamiento de Tudela, mediante escrito aportando documento que acredite su identidad.

De la misma forma, las personas interesadas pueden presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos mediante escrito dirigiéndose a C/ Jorge Juan, 6, 28001 (Madrid) o a través de su sede electrónica en www.agpd.es

Los datos de contacto con el ayuntamiento figuran en el inicio de las presentes cláusulas administrativas. La dirección de contacto con la Delegada de Protección de datos: dpd@tudela.es

28.- CONFIDENCIALIDAD

El contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de la información.

No se podrá divulgar la información facilitada por los empresarios que estos hayan designado como confidencial. A estos efectos, los licitadores deberán indicar en la declaración responsable la relación de documentación para los que propongan ese carácter confidencial. La declaración de confidencialidad no se podrá extender a toda la propuesta. En caso de que lo haga, el órgano de contratación de forma motivada determinará aquella documentación que no afecta a secretos técnicos o comerciales.

ANEXO I:
DECLARACIÓN RESPONSABLE

(Artículo 56 de la LFC)

(A INCLUIR EN **SOBRE A**)

SUMINISTRO DE UNA FURGONETA PATRULLA TIPO COMBI PEQUEÑA, EN MODALIDAD DE ARRENDAMIENTO SIN OPCIÓN DE COMPRA, PARA POLICÍA LOCAL DE TUDELA

D/Dña..... con dirección electrónica a efectos de notificaciones D.N.I./N.I.F.nº , teléfono..... en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en nombre propio / en representación de (táchese lo que no proceda)

D.N.I. o C.I.F. nº (según se trate de persona física o jurídica), enterado de la licitación convocada por el Ayuntamiento de Tudela, que tiene por objeto la contratación indicada, al objeto de cumplir con lo recogido en la cláusula 9 referida a documentación genérica, presento la siguiente **DECLARACIÓN RESPONSABLE**:

Que a la fecha de presentación de esta documentación, la empresa arriba indicada cumple las condiciones exigidas para contratar, y en concreto declara que:

- a) En cuanto a su capacidad de obrar, tiene acreditada su personalidad jurídica y otorgada su representación (artículos 14 y 55.1.a de la LFCP).
- b) No está incurso en causa de prohibición de contratar (artículos 22 y 23 de la LFCP). Esta declaración incluirá la manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes (artículos 22.f y 55.1.c de la LFCP).
- c) Cumple con sus obligaciones de seguridad, salud en el trabajo y prevención de riesgos laborales impuesta por las disposiciones vigentes.
- d) Dispone del material, maquinaria y equipo técnico necesarios para la ejecución del contrato.
- e) Cumple con todos los requisitos y obligaciones exigidos por la normativa vigente para su apertura, instalación y funcionamiento.
- f) Reúne el resto de requisitos legales para la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, así como aquellos otros establecidos en los pliegos de contratación, especialmente las solvencias establecidas en la condición novena del pliego.
- g) Se somete a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias con renuncia, al fuero jurisdiccional que pudiera corresponderle, en el caso de empresas extranjeras.
- h) Cuenta con el compromiso por escrito de otras entidades respecto de la adscripción de sus medios o la disposición de sus recursos, en su caso.
- i) Acepta de forma voluntaria dar transparencia institucional a todos los datos derivados de los procesos de licitación, adjudicación y ejecución hasta su finalización (artículos 2, 34.4, 52, 54.1, 88.2 y Disposición transitoria tercera referida a obligaciones de transparencia de la LFCP).
- j) Que acepta ser notificado mediante correo electrónico a la dirección indicada arriba.

Asimismo, propongo el carácter confidencial de la siguiente documentación:.....

Finalmente me comprometo, de resultar adjudicatario, a acreditar la posesión y validez de los documentos exigidos en las condiciones 9 y 13.6, en el plazo de los siete días indicados.

En.....a..... de..... de 2023

Firma

Fdo.: _____

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL M.I. AYUNTAMIENTO DE TUDELA

ANEXO II:
OFERTA CUANTIFICABLE MEDIANTE FÓRMULAS
(A INCLUIR EN SOBRE C)

SUMINISTRO DE UNA FURGONETA PATRULLA TIPO COMBI PEQUEÑA, EN MODALIDAD DE ARRENDAMIENTO SIN OPCIÓN DE COMPRA, PARA POLICÍA LOCAL DE TUDELA

D/Dña..... con dirección electrónica a efectos de notificaciones D.N.I./N.I.F.nº, teléfono..... en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en nombre propio / en representación de (táchese lo que no proceda)

D.N.I. o C.I.F. nº (según se trate de persona física o jurídica), enterado/a de los pliegos que han de regir la contratación de ejecución del contrato referido, **HACE CONSTAR:**

I.- Que conoce el Pliego de Condiciones Administrativas Particulares y, en su caso, el Pliego de Prescripciones Técnicas, que expresamente asume y acata en su totalidad.

II.- Que declara bajo su responsabilidad que la empresa licitadora tiene capacidad jurídica y medios suficientes para cumplir con el objeto del contrato, y no se halla comprendida en ninguno de los casos de incompatibilidad o prohibición señalados en la legislación vigente.

III.- Que se obliga al cumplimiento de lo legislado o reglamentado en materia laboral, tributaria y de Seguridad Social.

IV.- Que, en caso de resultar adjudicatario/a, realizará el citado suministro con sujeción en todo caso a los requisitos y condiciones facultativas fijadas en el expediente.

V.- Que me comprometo a su ejecución, incluidos todos los conceptos e I.V.A., debiendo entenderse comprendidos en el precio base referido todos los gastos.

OFERTA ECONÓMICA SIN I.V.A. (48 meses)	I.V.A. (48 meses)

VI.- Kilómetros anuales de circulación sin cargo:

VII.- Aporto documentación justificativa de haber impartido al menos diez horas de formación interna en materia de igualdad a la plantilla que ejecuta el contrato, en los 3 años previos a la presentación de esta oferta (Si/No):

VIII.- Emisión de CO2 del vehículo en mg/km:.....

En.....a..... de..... de 2023

Firma

Fdo.: _____

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL M.I. AYUNTAMIENTO DE TUDELA